### RAD. 005/2021 EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de enero de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada JOEL JOSUE VALLENILLA TOLOSA y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS		
CONCEPTO		VALOR
Agencias en derecho <sup>1</sup>	\$	8.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	8.000.000

## CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

# RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Auto del 20 de enero de 2023.

# Elkin Julian Leon Ayala Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 010 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbadda1d5f45fcf8ae91f9b8d5111445e990c93633952fe787696dfb5a562fd**Documento generado en 27/01/2023 10:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica